**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 3, numeral 8, de la Constitución señala que entre los deberes primordiales del Estado, está el de “*Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

**Que,** la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su artículo 8, numerales 1 y 2, establece que con el fin de combatir la corrupción, los Estados signatarios promoverán la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, así como la aplicación, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, de códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas;

**Que**, de conformidad con el literales d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde: “*d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)*;

**Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (…)*”;

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de su Libro III.3, de la Cultura, Título VII, de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo II, de las Condecoraciones, establece en su artículo 732 que el Cuerpo Edilicio entregará anualmente, entre otras, la siguiente condecoración: “*c. Condecoración Gran Collar “Sebastián de Benalcázar”: Destinada a ministros y secretarios de Estado, embajadores y en general, titulares y vocales de las Funciones del Estado determinadas en la Constitución de la República o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad.”*;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C 696, de 23 de noviembre de 2012, expidió la resolución por la cual definió los acreedores a las condecoraciones que anualmente entrega en su Sesión Solemne con motivo de la Fundación Española de Quito, dentro de las cuales se otorgó la Condecoración Gran Collar Sebastián de Benalcázar al Dr. Carlos Pólit Faggioni, Excontralor General del Estado;

**Que,** como es de público conocimiento, el señor Carlos Pólit Faggioni, Excontralor General del Estado, ha sido sentenciado por la justicia ecuatoriana por casos de corrupción en el ejercicio de sus funciones, particularmente por el cometimiento de delitos en contra de la Administración Pública, como es el caso del delito de concusión. Así mismo, a nivel internacional, la justicia estadounidense ha demostrado que en ejercicio de sus funciones, el excontralor cometió diversos delitos;

**Que,** las Condecoraciones que la Municipalidad otorga en su Sesión Solemne con motivo de la Fundación Española de Quito, son el máximo reconocimiento que el Cuerpo Edilicio puede otorgar a un ciudadano en el Distrito, y en el caso particular de la Condecoración Gran Collar “Sebastián de Benalcázar”, la misma se relaciona con el reconocimiento de los servicios que han prestado las máximas autoridades estatales a favor de la ciudad;

**Que,** es deber de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito dejar sentado un claro precedente en materia de lucha contra la corrupción, en este caso específico a través de la revocatoria del reconocimiento entregado a un ciudadano que, conforme se ha evidenciado en diversas instancias judiciales, nacionales e internacionales, habría utilizado el cargo de Contralor General del Estado para cometer delitos contra la Administración Pública y, por tanto, contra el pueblo ecuatoriano en general.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 87, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE:**

**Artículo único.-** Modifíquese la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 696, de 23 de noviembre de 2012, revocando el otorgamiento de la Condecoración Gran Collar “Sebastián de Benalcázar”, a favor del Excontralor General del Estado, señor Carlos Pólit Faggioni, por haber sido sentenciado, a nivel nacional e internacional, por el cometimiento de actos de corrupción; y, por tanto, declarar desierto el otorgamiento de dicha condecoración correspondiente al año 2012.

**Disposición general única.-** Disponer a la Secretaría de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.